



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, ANQDE
OCHOCIENTOS Y VNO.**

por los Corcheros el Pueblo vino para quemar le
panera hallame en el Cau riberifican la Condizion, y
que se le permita la Introducion de vino Infesno
para aguardiente, siendo esto con conocimiento y noticia
de Sr. D. Juan Tornerilla, para que se le
dele en especie de vino

El Sr. D. Juan Tornerilla Dijo: Que Respecto a hallar
se en este Pueblo la posion xarronan su aguardiente
que estan se habian fabricado con el vino hecho en
este comun p. los Corcheros, quienes estan sufriendo
una Contribucion tan onerosa y partida a ambas
Ayeras, en su voto que hasta consumida la dha pos
cion xarronan su aguardiente por el Abatendor no
se permita traer o Introducion vino forastero por
que sea gravoso perjuicio a este comun

El Sr. D. Pedro Lopez Floriz Dijo: Que se con
forma con lo expuesto por el Sr. D. Juan Tornerilla

El Sr. D. Antonio Melgarejo Dijo: Que en el Ayer
tamiento anterior tiene Coplano su dictamen, pedidos
de ramos y mandados se den por el Sr. Gov. quantos
necesitan para Instruir sus Reusos abeneficio del
Publico y observancia de las R. Resoluciones en el
Tribunal o Tribunales que le Competan, por lo que
solo lo que aqui tiene que añadir es, que los danos
y perjuicios que se hayan ocasionado y ocasionaren
de San de Cuenta y ningun segun haya lugar y re
mita su voto a la superioridad